

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

---

PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2017



**MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **Decreto Número 124**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Expide la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

## **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

### **LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES SUSTANTIVAS**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **El Objeto, Ámbito de Aplicación y Sujetos de La Ley**

**Artículo 1°.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto establecer las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma establecer lo relativo al Juicio Político y la Declaratoria de Procedencia.

**Artículo 2°.-** Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen el servicio público estatal y municipal;
- II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos estatales y municipales, así como de los actos y faltas de los particulares; las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III. Determinar las causas de procedencia del Juicio Político, así como el procedimiento para su tramitación;
- IV. Establecer los procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero constitucional;
- V. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y
- VI. Crear las bases para que todo ente público del Estado y sus municipios establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**Artículo 3°.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior:** La Auditoría Superior de la Federación;